

Fotografía, Verdad y Belleza.—O. de la Mora, 2ª calle de San Francisco número 4 (Avenida Oriente número 118).

México, 18 Junio de 1904.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Octaviano de la Mora, ante usted respetuosamente expone:

Que habiendo hecho una fotografía de Arzobispos y Obispos, (en grupo) y deseando impedir que otras personas la reproduzcan con perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de dicha fotografía, de la cual acompaño dos ejemplares que el mismo Código exige.

O. de la Mora.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una fotografía de Arzobispos y Obispos (en grupo) que ha hecho usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted, para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Junio 20 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Octaviano de la Mora.—Presente.

Son copias. México, Junio 20 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial», Junio 28 de 1904.

NUMERO 382.

Junio 20.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á José Camargo, por la obra titulada «Tablas completas de cambios sobre el extranjero.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, bidedamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José Camargo, designando para oír notificaciones el Banco Nacional de México, ante usted tengo la honra de exponer:

Que soy autor de un libro que designo bajo el nombre de «Tablas completas de cambios sobre el extranjero,» del cual adjunto tres ejemplares; y deseando prevenir cualquiera reproducción ó falsificación, y con apoyo del artículo 1,234 del Código Civil, ante usted Señor Se-

cretario, declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria de mi citada obra, pidiendo á usted se sirva tener por hecho el legal depósito de la misma.

Protesto á usted mis respetos.

México, 20 de Junio de 1904.—*José Camargo*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Tablas completas de cambios sobre el extranjero,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de Junio de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano José Camargo.—Presente.

Son copias. México, 20 de Junio de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial» Junio 29 de 1904.

NUMERO 383.

Junio 20.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Miguel Lerdo de Tejada, por la obra musical titulada «Buena Vista, two-step and cake-walk.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Sr. Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que subscribe, ante usted respetuosamente expone:

Que habiendo compuesto la obra titulada «Buena Vista, two-step and cake-walk,» y deseando impedir las reproducciones y arreglos que del mismo en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas en perjuicio de mis intereses, ante usted declaro que me reservo el derecho de propiedad artística de la expresada obra conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares que previene el mismo Código.

México, Junio 18 de 1904.—*Miguel Lerdo de Tejada*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra musical titulada «Buena Vista, two-step and cake-walk,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 20 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.—Presente.

Son copias. México, Junio 20 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Junio 29 de 1904.

NUMERO 384.

Junio 20.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Juan de la Torre, por la obra que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Torre, de esta vecindad, ante usted como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Que he publicado la tercera edición de la obra intitulada Constitución Federal de 1857, sus Adiciones, Reformas y Leyes Orgánicas anotadas, concordadas y explicadas, la cual obra forma el tomo primero de la colección denominada «Biblioteca Jurídica Mexicana,» y deseando impedir la reproducción que de ella pudiera hacerse con perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro, conforme á lo dispuesto por el artículo 1,234 del Código Civil vigente, que me reservo para todos los efectos legales la propiedad del título «Biblioteca Jurídica Mexicana;» la de la parte original de dicha Constitución; de la forma, método y sistema de anotación seguidos en el curso de toda ella; del sistema empleado en las referencias á la Historia del Congreso Constituyente; del Prontuario Alfabético para facilitar la consulta de la obra; del conjunto de ésta formado por la Constitución y Leyes Orgánicas; y por último, la propiedad de todo cuanto de peculiar tiene la Constitución de que se trata.

Para los efectos correspondientes acompaño á este recurso los dos ejemplares exigidos por el mencionado Código y uno más destinado á la Biblioteca de esa Secretaría.

México, Junio 14 de 1904.—*Juan de la Torre*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra «Constitución Federal de 1857, sus Adiciones, Reformas y Leyes Orgánicas anotadas, concordadas y explicadas,» la cual forma el tomo primero de la colección denominada «Biblioteca Jurídica Mexicana;» del título de esta Biblioteca; de la parte original de dicha Constitución; de la forma, método y sistema de anotación seguidos en el curso de la misma obra; del sistema empleado en las referencias á la Historia del Congreso Constituyente; del Prontuario Alfabético para facilitar la consulta de la obra; del conjunto de ésta formado por la Constitución y Leyes Orgánicas; y por últi-

mo, de todo cuanto de peculiar tiene la Constitución de que se trata; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 20 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Lic. Juan de la Torre.—Presente.

Son copias. México, Junio 20 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Julio 1° de 1904.

NUMERO 385.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Confirmación de derechos á Hilarión Torres é hijos de Argomedo, al uso de las aguas del río de La Laja, en el Estado de Guanajuato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 7,111.

Confirmación de derechos al uso de aguas.

Como resultado de las gestiones hechas por usted como apoderado de los Sres. Hilarión Torres é hijos de Argomedo á esta Secretaría, á fin de que se confirmen los derechos que tienen sus poderdantes al uso de las aguas del río de La Laja, en el Estado de Guanajuato, manifiesto á usted que hecho el estudio correspondiente de los documentos presentados en apayo de su petición y habiendo dado cuenta de todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento de lo dispuesto en la fracción B del artículo 2° de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen al uso como riego de las aguas del río de La Laja, del Estado de Guanajuato, las cuales se derivan por el canal que parte de la presa del Guaje y conduce el agua para las Haciendas de Sarabia y Cerro Gordo en cantidad de 3,m³ 383 por segundo y como máximum; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, Junio 22 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Lic. Joaquín D. Casasús.—Presente.

Es copia. México, Junio 29 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 2 de 1904.

NUMERO 386.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Guillermo de Landa y Escandón, reformando el de 30 de Agosto de 1888.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Guillermo de Landa y Escandón, representante de la Compañía del Ferrocarril Nacional de México, poseedora de la concesión del Ferrocarril de Salamanca al Jaral, reformando el Contrato de concesión relativo fecha 30 de Agosto de 1888.

Artículo único. Se reforma al párrafo último del artículo 18 del citado Contrato de concesión de 30 de Agosto de 1888, en los siguientes términos:

Leyes.—Tomo I,XXX—82

“De las hipotecas que hiciere la Empresa y en lo general todos los actos y contratos sujetos á registro, serán registrados en la ciudad de México, y este registro se tendrá como prueba suficiente para su validez y ejecución legal en lo que se refiere á toda la línea, sin necesidad de registro local en los puntos que recorra.”

México, Junio veintidós de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Guillermo de Landa y Escandón*.—Rúbrica.

Es copia. México, 22 de Junio de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 4 de 1904.

NUMERO 387.

Junio 23.—Secretaría de Fomento.—Confirmación de derechos á Luis Brizuela al uso de las aguas del río de Armería, del Estado de Colima.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

Confirmación de derechos al uso de aguas.

Como resultado de las gestiones hechas por usted como apoderado del Sr. Luis Brizuela, á fin de que se confirmen los derechos que tiene su poderdante al uso de las aguas del río de Armería, del Estado de Colima, manifiesto á usted que hecho el estudio correspondiente de los documentos presentados en apoyo de su petición y habiendo dado cuenta de todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene al uso, como riego, de las aguas del río de Armería, del Estado de Colima, las cuales se derivan por los cuatro canales que tiene establecidos en la Hacienda de las Caleras, Municipalidad de Tacomán, del referido Estado, en la cantidad, como máximo, de 1,420, 1,420, 1,504 y 1,600 litros de agua por segundo respectivamente.

Esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, Junio 23 de 1904.—*G. Cosío*.—Rúbrica.—Al Sr. Ingeniero Miguel Quevedo.

—Presente.

Es copia. México, Junio 27 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 2 de 1904.

NUMERO 388.

Junio 24.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á G. Ricordi y Compañía, de Milán (Italia), por la obra titulada «Madama Butterfly (da John L. Long e David Belasco)».

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Sr. Lic. D. Justino Fernández, Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

P. de Bengardi, representante y apoderado de G. Ricordi y Compañía, de Milán (Italia), ante usted respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra:

«Madame Butterfly (da John L. Long e David Belasco),» Tragedia Giapponese di L. Illica e G. Giacosa, musica de Giacomo Puccini. (Nueva edizione.)

Y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, reproducciones, arreglos, que de ella en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tal obra, conforme al artículo 1,234 del Código Civil, remitiendo los dos ejemplares que previene el mismo Código.

México, 24 de Junio de 1904.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 24 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como representante y apoderado de G. Ricordi y Compañía de Milán (Italia), se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra titulada «Madama Butterfly (da John L. Long e David Belasco),» Tragedia Giapponese di L. Illica e G. Giacosa, musica de Giacomo Puccini (Nueva edizione); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 24 de Junio de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor P. de Bengardi.—Presente.

Son copias. México, Junio 24 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Julio 6 de 1904.

NUMERO 389.

Junio 27.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con el Lic. Rafael L. Hernández, rescindiendo el de fecha 10 de Febrero de 1903 y su reforma de 19 de Octubre del mismo año.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

CONTRATO celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra el Sr. Lic. Rafael L. Hernández, en representación de la Compañía Explotadora de Piedras Litográficas, S. A., cesionaria de la concesión otorgada á los Sres. H. H. Morán y J. Emilio Meyer, para rescindir el Contrato celebrado con dichos señores en 10 de Febrero de 1903 y su reforma de 19 de Octubre del mismo año, para el establecimiento en la República de la industria de la explotación de la piedra litográfica.

Artículo 1º Se rescinden de común acuerdo el Contrato celebrado con los Sres. H. H. Morán y J. Emilio Meyer el 10 de Febrero de 1903, y su reforma de 19 de Octubre del mismo año, para el establecimiento en la República de la industria de la explotación de la piedra litográfica, cuya concesión fué traspasada á la Compañía Explotadora de Piedras Litográficas, S. A.

Artículo 2º Como consecuencia de esta rescisión se devolverá á la Compañía Explotadora de Piedras Litográficas, S. A., la suma de cinco mil pesos (\$5,000), que en títulos de la Deuda Consolidada, se constituyó en el Banco Nacional de México, como depósito para garantizar las obligaciones de dicho Contrato.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, á los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—*Manuel G. Cosío.*—*Rafael L. Hernández.*—Rúbricas.

Es copia. México, Junio 30 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 2 de 1904.

NUMERO 390.

Junio 27.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Raoul Mille, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Raoul Mille, representante de la librería de la Sra. Viuda de Ch. Bouret, ante usted expone:

Que su representada ha editado dos nuevas obras tituladas «Perlas Negras, Místicas, Las Voces,» por Amado Nervo y «Astronomía de las Damas,» por Camilo Flammarion.

Y temiendo que otras personas pudieran reproducirlas en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva los derechos de propiedad literaria que la corresponden de las obras mencionadas, acompañando los ejemplares que la ley exige.

México, Junio 27 de 1904.—*Raoul Mille.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como representante de la librería de la Viuda de Ch. Bouret, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado dicha casa: «Perlas Negras, Místicas, Las Voces,» por Amado Nervo y «Astronomía de las Damas,» por Camilo Flammarion; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 27 de Junio de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Señor Raoul Mille.—Presente.

Son copias. México, 27 de Junio de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Julio 9 de 1904.

NUMERO 391.

Junio 28.—Secretaría de Fomento.—Se concede permiso al Sr. Arturo Shiells, para que pueda practicar exploraciones en una porción del cauce y márgenes del río Candelaria del Estado de Campeche.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 7,109.—Permiso número 31.

PERMISO DE EXPLORACION DE PETROLEO.

Estampillas por valor de \$16.20, debidamente canceladas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 24 de Diciembre de 1901, y como resultado de la solicitud de usted de fecha 4 de Mayo último, por acuerdo del Ciudadano Presidente de la República, esta Secretaría concede permiso al Sr. Arturo Shiells, por un año contado desde la fecha de la publicación de la presente, para que pueda practicar exploraciones con el objeto de descubrir fuentes de petróleo ó criaderos de carburos de hidrógeno en una porción del cauce y márgenes del río Candelaria, cuyos linderos son: al Norte, desembocadura de dicho río en la laguna de Panlao; al Sur, el punto llamado Tres Brazas; al Este y Oeste, el límite de la zona federal del mencionado río, comprendiendo una superficie de 324, trescientas veinticuatro hectáreas, y está ubicado en la Municipalidad de Mamantel, del Partido del Carmen, del Estado de Campeche, en el concepto de que este permiso se limita á la exploración del subsuelo de la extensión comprendida en los linderos antes mencionados, sin que dé al Sr. Shiells ningún derecho de posesión ó de propiedad sobre el cauce y márgenes mencionados, de que se sujetará en todo á lo dispuesto por la ley y reglamento respectivos, así como á todas las disposiciones legales vigentes y de que serán de su exclusiva responsabilidad los daños de cualquiera naturaleza que por su acción puedan causarse á tercero ó á los intereses fiscales.

México, Junio 28 de 1904.—*Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.—Al Sr. Teodosio González.—Presente.

México, Junio 28 de 1904.—Tómese razón.—*A. Aldasoro.*—Rúbrica.

Se tomó razón á fojas 2 del libro respectivo.—Sección 5ª

México, Junio 28 de 1904.—El Jefe de la Sección, *Manuel R. Vera.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 28 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Julio 1º de 1904.

NUMERO 392.

Junio 28.—Secretaría de Fomento.—Se concede permiso al Sr. Arturo Shiells, para que pueda practicar exploraciones en una porción del cauce y márgenes del río San Pedro y San Pablo en los Estados de Campeche y Tabasco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 7,114.—Permiso número 32.

PERMISO DE EXPLORACION DE PETROLEO.

Estampillas por valor de \$7.50, debidamente canceladas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 24 de Diciembre de 1901 y como resultado de la solicitud de usted de fecha 4 de Mayo último, por acuerdo del Ciudadano Presidente de la República, esta Secretaría concede permiso al Sr. Arturo Shiells, por un año contado desde la fecha de la publicación de la presente, para que pueda practicar ex-